

DECRETOS**DECRETO N° 005**

La Rioja, 02 de enero de 2004

Visto: la apertura del Ejercicio Financiero 2004;
y,

Considerando:

Que conforme a los objetivos de la Ley N° 6425 de Administración Financiera del Sector Público y del Sistema de Control Interno, corresponde establecer normas para el funcionamiento de los Fondos Rotatorios para el Ejercicio 2004.

Que resulta necesario optimizar el procedimiento del Fondo Rotatorio a partir del análisis de su ejecución durante el Ejercicio 2003 a fin de facilitar la gestión de los Servicios Administrativos en el control de la respectiva documentación como base fundamental para la reposición de los fondos.

Que además, debe reinsertarse el concepto filosófico del Fondo Rotatorio como procedimiento de excepción para gastos menores y eventuales, sin dejar de lado aquellos vigentes en materia contractual, que sin duda alguna abaratan costos y evitan la imprevisión en la disponibilidad de los insumos.

Que, por otra parte, deben adecuarse los gastos en función de los créditos disponibles para el Ejercicio 2004, a partir del uso eficiente y planificado de los mismos preservando la atención de los requerimientos objetivos de cada organismo.

Que es necesario instruir a los jefes de servicios administrativos para tales fines, y fijar límites tanto para el monto a autorizar como para los plazos de reposición.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Establécense como montos máximos para cada Fondo Rotatorio que se constituya en el ámbito de la Administración Provincial, los detallados en el Anexo I, que forma parte del presente acto administrativo.

Artículo 2° - La Reposición del Fondo Rotatorio asumirá el carácter de "Única y Mensual" aplicable al Ejercicio Financiero año 2004. En consecuencia durante su transcurso, cada Servicio de Administración Financiera podrá reponer su fondo rotatorio hasta un máximo de once (11) veces, estableciéndose que a la decimosegunda operación de este procedimiento, deberá indefectiblemente producir la "Rendición Final" del fondo asignado oportunamente.

Artículo 3° - Los servicios de Administración Financiera normatizarán los procedimientos para los Fondos Rotatorios Internos, toda vez que la reposición es única por Fondo General y por lo tanto deberá consolidar en tiempo y forma la Relación de Gastos de los mismos.

Los responsables deberán preservar el uso eficiente y racional de los fondos recibidos.

Artículo 4° - Cualquier excepción a la presente norma deberá ser expuesta formalmente de manera fundada ante el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas quien, previa opinión de la Contaduría General de la Provincia resolverá sobre el particular por acto administrativo expreso conforme con las facultades otorgadas por el Artículo 10° del Decreto N° 36/98.

Artículo 5° - Establécense que la apertura del Fondo Rotatorio para cada uno de los Servicios de Administración Financiera de la Administración Provincial para el Ejercicio Financiero 2004, procederá solo en la medida que los Servicios de cita hayan cumplido con la Rendición Final del fondo rotatorio asignado para el Ejercicio año 2003.

Artículo 6° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P.

ANEXO I

**Fondos Rotatorios por servicios
de Administración Financiera
Ejercicio Financiero 2004**

N° SAF	Servicio de Administración Financiera	Cierre Ejercicio 2004
110	Secretaría General y Legal de la Gobernación	\$ 120.000,00
120	Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales	\$ 5.000,00
121	Administración Provincial del Agua	\$ 20.000,00
130	Secretaría de Ganadería	\$ 5.000,00
140	Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales	\$ 38.452,00
141	A.J.A.L.A.R. (FF 222)	\$ 42.000,00
145	Subsecretaría de Asuntos Municipales	\$ 1.500,00
146	Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia	\$ 10.000,00
161	A.P.V. y U. (FF 222)	\$ 35.000,00
162	Administración Provincial de Tierras	\$ 4.000,00
163	Instituto del Minifundio y Tierras Indivisas	\$ 1.000,00
165	Administración Provincial de Vialidad (FF 222)	\$ 35.000,00
200	Jefatura de Gabinete de Ministros	\$ 14.000,00
250	Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos	\$ 15.000,00
255	Subsecretaría de Trabajo	\$ 2.000,00
256	Policía de la Provincia	\$ 105.000,00
300	Ministerio de Hacienda	\$ 32.000,00
300	Ministerio de Hacienda	\$ 25.400,00
302	Administración de Obras Públicas	\$ 15.000,00
304	Ente Único de Control de Privatizaciones (E.U.C.O.P.)	\$ 30.000,00

310	Coordinación de Administración U.E.P.	\$ 3.500,00
400	Ministerio de Educación	\$ 70.000,00
500	Ministerio de Salud	\$ 106.000,00
501	A.P.O.S. (FF 222)	\$ 36.750,00
510	Hospital "Enrique Vera Barros"	\$ 70.000,00
600	Ministerio de Industria, Comercio y Empleo	\$ 18.000,00

* * *

DECRETO N° 158

La Rioja, 04 de febrero de 2004

Visto: el Decreto FEP N° 1.234/99; y

Considerando:

Que la Función Ejecutiva Provincial tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto PEN N° 3.319/79.

Que mediante Decreto FEP N° 1.234/99 se otorgan a la firma "Giorsa S.R.L.", los beneficios promocionales previstos en la Ley Nacional N° 22.021, y se aprueba el respectivo proyecto industrial.

Que la empresa contaba con un plazo hasta el 01 de octubre de 2000 para denunciar la puesta en marcha de la explotación promovida el que venció sin que la beneficiaria cumpliera con tal propósito.

Que a la fecha la beneficiaria no desarrolla ninguna actividad, tendiente a dar cumplimiento a sus obligaciones comprometidas en su proyecto industrial promovido.

Que el Artículo 15° de la Ley Nacional N° 22.021 establece que ante el incumplimiento total o parcial de las obligaciones, las empresas quedarán automáticamente constituidas en mora y perderán total o parcialmente los beneficios que se les hubieren acordado.

Que como consecuencia de ello es procedente derogar los Artículos 1° y 2° del Decreto FEP N° 1.234/99, mediante los cuales se otorgaron beneficios promocionales a la firma "Giorsa S.R.L." para su imputación al proyecto industrial de la misma, sin perjuicio de las sanciones que le pudieran corresponder con motivo del incumplimiento de su proyecto promovido, de conformidad a la legislación vigente.

Por ello y de conformidad a las normas de los Artículos 15°, 16° y 19° de la Ley Nacional N° 22.021, Artículo 24° del Decreto PEN N° 3.319/79 y Artículo 123° inc. 1) de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Deróganse los Artículos 1° y 2° del Decreto FEP N° 1234/99.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Industria, Comercio y Empleo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E. Gdor. – Bengolea, J.D., M.I.C. y E. -

* * *

DECRETO N° 160

La Rioja, 04 de febrero de 2004

Visto: el Decreto FEP N° 1.188/99; y

Considerando:

Que la Función Ejecutiva Provincial tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto PEN N° 3.319/79.

Que mediante Decreto FEP N° 1.188/99 se otorgan a la firma "Famatina Tecnológica S.A.", los beneficios promocionales previstos en la Ley Nacional N° 22.021, y se aprueba el respectivo proyecto industrial.

Que la empresa contaba con un plazo hasta el 30 de junio de 2001 para denunciar la puesta en marcha de la explotación promovida el que venció sin que la beneficiaria cumpliera con tal propósito.

Que a la fecha la beneficiaria no desarrolla ninguna actividad tendiente a dar cumplimiento a sus obligaciones comprometidas en su proyecto industrial promovido.

Que el Artículo 15° de la Ley Nacional N° 22.021 establece que ante el incumplimiento total o parcial de las obligaciones, las empresas quedarán automáticamente constituidas en mora y perderán, total o parcialmente, los beneficios que se les hubieren acordado.

Que como consecuencia de ello es procedente derogar los artículos 1°, 2° y 3° del Decreto FEP N° 1.188/99, mediante los cuales se otorgaron beneficios promocionales a la firma "Famatina Tecnológica S.A." para su imputación al proyecto industrial de la misma, sin perjuicio de las sanciones que le pudieran corresponder con motivo del incumplimiento de su proyecto promovido, de conformidad a la legislación vigente.

Por ello y de conformidad a las normas de los Artículos 15°, 16° y 19° de la Ley Nacional N° 22.021, Artículo 24° del Decreto PEN N° 3319/79 y Artículo 123° inc. 1) de la Constitución Provincial

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA :**

Artículo 1°: Deróganse los Artículos 1°, 2° y 3° del Decreto FEP N° 1188/99.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Industria, Comercio y Empleo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A. E. Gdor. – Bengolea, J.D., M.I.C. y E. –

* * *

DECRETO N° 179

La Rioja, 12 de febrero de 2004

Visto: los Decretos N° 1564/88, 1353/82 y 1390/82, transferidos, por los Decretos N° 207/95- Anexo III y 208/95- Anexos III y Artículo 1° del Anexo IV, fusionados por Artículo 2° del citado Anexo IV; el Decreto N° 158/04, el Decreto N° 160/04 y los artículos 1° del Decreto N° 1194/99 del Decreto N° 1156/99, 1° del Decreto N° 1157/99, y 2° del Decreto N° 1084/99, y

Considerando:

Que la Función Ejecutiva Provincial tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los artículos 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que mediante Decretos N° 1564/88, 1353/82 y 1390/82, transferidos por los Decretos N° 207/95- Anexo III y 208/95 Anexos III y Artículo 1° del Anexo IV, fusionados por Artículo 2° del citado Anexo IV se otorgan a la firma "Gatilar S.A.", los beneficios promocionales previstos en la Ley Nacional N° 22021, y se aprueba el respectivo proyecto industrial.

Que ante la difícil situación económica y financiera de la empresa promovida, la gravedad del conflicto social derivado de la paralización de sus actividades productivas y el delicado estado por el que atraviesan los trabajadores de sus plantas industriales radicadas en la provincia la Función Ejecutiva Provincial en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nacional N° 22021, conviene con la empresa beneficiaria la cesión de los beneficios promocionales, ad referendum de las autoridades nacionales.

Que tal acuerdo de voluntades tiene como finalidad la de permitir la reactivación de las actividades industriales paralizadas y por lógica consecuencia la de poner a salvo los puestos de empleo generados con motivo de la radicación de la industria promovida, los que se encontraban en peligro con motivo de la situación descripta precedentemente.

Que los beneficios promocionales cuya cesión formaliza la empresa "Gatilar S.A.", serán asignados a otra empresa que se comprometa a poner en marcha la planta industrial localizada en Chamental y a absorber la mayor mano de obra de dicha planta.

Que a través del Decreto N° 158/04 se dejan sin efecto los artículos 1° y 2° del Decreto N° 1234/99, mediante los cuales se otorgaron beneficios promocionales a la firma Giorsa SRL.

Que a través del Decreto N° 160/04 se dejan sin efecto los artículos 1°, 2° y 3° del Decreto N° 1188/99, mediante los cuales se otorgaron beneficios promocionales a la firma "Famatina Tecnológica S.A.

Que como consecuencia de ello los beneficios promocionales otorgados en el marco del Decreto Nacional N° 1553/98 y previstos en los artículos 1° del Decreto N° 1194/99, 1° del Decreto N° 1556/99, 1° del Decreto N° 1157/99 y 2° del Decreto N° 1084/99, serán asignados a otra empresa que asegure la concreción de la iniciativa de inversión promovida.

Que mediante Expte. D11-00127-4-2003 la firma Unisol S.A. presenta una propuesta formal para desarrollar un proyecto industrial, destinado a la fabricación de calzado deportivo, por lo que resulta menester asignarle el monto de beneficios promocionales que la firma "Gatilar S.A." tenía acreditados en virtud de los Decretos N° 1.564/88, 1353/82 y 1390/82, transferidos por los Decretos N°s. 207/95 -Anexo III y 208/95 Anexos III y artículo 1° del Anexo IV, fusionados por Artículo 2° del citado, Anexo IV y los previstos en los artículos 1° del Decreto N° 1194/99; 1° del Decreto N° 1156/99, 1° del Decreto N° 1157/99 y 2° del Decreto N° 1084/99.

Que. a la vez y en virtud de la propuesta formalizada, corresponde aprobar el proyecto presentado, el que asegurará la continuidad de las actividades de producción de la planta industrial, la solución al conflicto social y la consecuente reactivación económica.

Que la presente medida no implica la generación de costos fiscales adicionales ni tampoco el otorgamiento de nuevos beneficios promocionales.

Que esta Autoridad de Aplicación gestionará la convalidación de la presente medida por parte del Poder Ejecutivo Nacional.

Por ello y de conformidad a las normas de los artículos 15°, 16° y 19° de la Ley Nacional N° 22021 y de los artículos 24° del Decreto Nacional N° 3319/79, 2° y 3° del Decreto N° 1335/98 y 1° y 2° del Decreto 1336/98 y 1°, 2° y 3° del Decreto Nacional N° 1553/98, 1° del Decreto N° 1194,99, 1° del Decreto N° 1156/99, 1° del Decreto N° 1157/99, 2° del Decreto N° 1084/99 y 123° inc. 1) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°- Transfiérese los beneficios promocionales otorgados mediante Decretos N°s. 1564/88, 1353/82 y 1390/82, transferidos por los Decretos N° 207/95- Anexo III y 208/95- Anexos III y Artículo 1° del Anexo IV, fusionados por artículo 2° del citado Anexo IV ; y los emergentes de los artículos 1° del Decreto N° 1194/99, 1° del Decreto N° 1156/99, 1° del Decreto N° 1157/99 y 2° del Decreto N° 1084/99, a la firma Unisol S.A.

Artículo 2°-Apruébase, en las condiciones y con los alcances que a continuación se detallan el proyecto industrial que la firma Unisol S.A., ejecutará como consecuencia de las transferencias dispuesta por el Artículo 1° del presente decreto.

El proyecto industrial de la firma Unisol S.A. se instalará en los Departamentos Chamental y Capital, Provincia de La Rioja, y estará destinado a la fabricación de calzado deportivo, actividad comprendida en el Grupo 3240 del Decreto 3319/79.

Artículo 3° -El proyecto promovido se concretará mediante una inversión mínima de pesos Siete Millones Trescientos Sesenta y Dos Mil Ciento Cuarenta y Seis (\$ 7.362.146) a valores del mes de diciembre de 2003.

La inversión mínima en activo fijo ascenderá a la suma de pesos Dos Millones Ochocientos Sesenta y Dos Mil Ciento Cuarenta y Seis (\$ 2.862.146,00) de la cual, Un Millón Ciento Ochenta y Tres Mil Novecientos Treinta y Un pesos (\$ 1.183.931) se encuentra realizada.

El Activo Fijo deberá concretarse en el término de dos (2) años, contados a partir del día siguiente de la firma del presente decreto.

Artículo 4°.- La beneficiaria contará con un plazo hasta el día 01 de junio de 2004 para concretar la instalación y denunciar la puesta en marcha de la explotación promovida, a los efectos de cumplimentar las condiciones establecidas en el proyecto presentado y en este decreto.

La Dirección General de Promoción Económica constatará y aprobará la puesta en marcha, debiendo pronunciarse sobre la misma .

Artículo 5°.- La capacidad instalada de producción de la explotación promovida será de ciento ochenta y dos (182) pares/hora de calzado deportivo.

Asimismo la beneficiaria deberá producir como mínimo en los períodos que se indican, contados a partir de la fecha de puesta en marcha, las cantidades que se detallan a continuación: ciento setenta y nueve mil veinticinco (179.025) pares de calzado deportivo durante el primer año y trescientos cincuenta y ocho mil cincuenta (358.050) pares de calzado deportivo durante el segundo año y siguientes.

Artículo 6°.- La explotación promovida deberá ocupar como mínimo en las localizaciones y períodos que se indican, contados desde la fecha de puesta en marcha el siguiente personal en relación de dependencia y con carácter permanente: para el primer año, cien (100) personas en Chamental y cincuenta (50) personas en Capital; durante el segundo año y siguientes, doscientas (200) personas en Chamental y cincuenta (50) personas en Capital.

Artículo 7°.- Estarán exentas del pago del impuesto a las ganancias y del que lo complementa o sustituya, las utilidades originadas en la explotación industrial promovida. Esta franquicia regirá en el término de quince (15) ejercicios anuales, a partir del primero que cierre con posterioridad a la puesta en marcha, y de acuerdo con la siguiente escala:

Año	Porcentaje Exento
1	100%
2	100 %
3	100 %
4	100 %
5	100 %
6	95%
7	90%
8	85%
9	80%
10	70 %
11	5 %
12	5 %
13	5%
14	5 %
15	5 %

Artículo 8°.- La exención del pago del impuesto al capital de las empresas o del que lo complementa o sustituya, alcanzará a las capitales de la explotación industrial promovida, radicada en la provincia de La Rioja conforme a la escala y condiciones a que hace referencia el artículo anterior.

Artículo 9° -Las franquicias otorgadas en el pago del Impuesto al Valor Agregado o del que lo complementa o sustituya, consistirá en:

a) Liberación por sus ventas en el mercado interno y durante quince (15) ejercicios anuales, a partir de la fecha de puesta en marcha, del impuesto resultante a que se refiere el Artículo 23° de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal. La empresa beneficiaria deberá facturar el monto del impuesto devengado por sus ventas, de conformidad con lo fijado en el mencionado texto legal, teniendo éste el carácter de impuesto tributado, a fin de constituirse en crédito fiscal en las etapas subsiguientes. La franquicia que se otorga mediante este artículo seguirá la escala establecida en el Artículo 7° del presente decreto.

b) Los productores de materias primas o semielaboradas, estarán liberados por el monto del débito fiscal resultante de las ventas que realicen a la empresa Unisol S.A. durante quince (15) ejercicios anuales desde el día primero inclusive del mes de la puesta en marcha del proyecto; del Impuesto al Valor Agregado y/o del que lo complementa o sustituya; sin perjuicio de la sujeción a las restantes disposiciones de dicho impuesto, con la escala señalada en el Artículo 7° del presente decreto.

La liberación señalada en el inciso b) estará condicionada a la efectiva reducción de los precios del importe correspondiente al gravamen liberado.

Artículo 10°.- -El uso de los beneficios promocionales otorgados en los artículos 7°, 8° y 9°, se ejercerán conforme al mecanismo previsto en la Ley Nacional N° 23658, Decreto Nacional N° 2054/92 y sus normas complementarias y concordantes.

Artículo 11°.- Acuérdate a los inversionistas de la empresa Unisol S.A. la siguiente franquicia :

Diferimiento del pago de las sumas que deban abonar en concepto de los impuestos y con las condiciones a que alude el inc. a) del Artículo 11° de la Ley N° 22021.

El monto máximo autorizado por diferimiento, será hasta la suma de pesos Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Dos (\$ 944.672,00) a valores del mes de diciembre de 2003.

Los inversionistas de la empresa Unisol S.A. deberán otorgar a favor de la Dirección General Impositiva, dentro de los plazos y procedimientos fijados por la misma, alguna de las siguientes garantías que preserven el crédito fiscal:

- 1- Prenda Fija
- 2- Hipoteca
- 3 -Aval proveniente de entidades financieras privadas regidas por la Ley N° 21526 y sus modificaciones.
- 4- Fianza.
- 5- Caución de acciones.

Artículo 12°.- La explotación industrial promovida de Unisol S.A. gozará de la exención total del pago de los derechos de importación y de todo otro derecho, impuesto especial, gravámenes a la importación de con motivo de ella, con exclusión de las tasas retributivas de servicios, por la introducción de los bienes de capital, herramientas especiales o partes y elementos componentes de dichos bienes, que sean destinados directamente al proceso productivo, los que valuados a precio FOB Puerto de Embarque no podrán superar la cantidad de Dólares Americanos Ciento Cincuenta, Mil (U\$S 150.000), o su equivalente en la divisa del país de origen del bien.

La exención comprenderá además, la posibilidad de introducir repuestos y accesorios, necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de las actividades de Unisol S.A., hasta un máximo del cinco por ciento (5 %) de la cantidad antes señalada, debiendo detallarse los repuestos y accesorios en el listado.

Las exenciones dispuestas precedentemente estarán sujetas a la respectiva comprobación de destino.

Aquellos bienes de capital, partes o elementos componentes y accesorios, que se introduzcan al amparo de la franquicia precedentemente establecida, no podrán ser enajenados, transferidos ni desafectados de la actividad, dentro de los cinco (5) años siguientes al de su afectación. Si no se cumpliera con este requisito, deberá ingresarse los derechos, impuestos y gravámenes que correspondan al momento de producirse dichas circunstancias.

Artículo 13°.- La firma Unisol S.A. deberá mantener en su domicilio legal o especial en la provincia de La Rioja, un sistema de registraciones contables independientes de sus otras actividades industriales, agrícolas y/o comerciales, en el que refleje claramente las operaciones de la explotación promovida, en cumplimiento de lo normado por el Decreto Provincial N° 1987/85, a los fines de poder ejercer las facultades

establecidas en el Artículo 16° de la Ley Nacional N° 22021 y el Decreto Provincial N° 2137/84.

Artículo 14°.- La beneficiaria suministrará a la Dirección General de Promoción Económica, las informaciones anuales y semestrales y todas aquellas que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones, de acuerdo a lo normado por el Decreto Provincial N° 2137/84, a los efectos de poder ejercer las funciones de organismo responsable de la aplicación del sistema de control que el mencionado decreto implanta.

Artículo 15°.- Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto a que se refiere esta resolución, se regirán por la Ley Nacional N° 22.021 y su similar modificatoria N° 23.084; el Decreto Nacional N° 3.319/79; el Decreto Ley N° 4.292, la presente resolución y el proyecto original presentado por la beneficiaria.

Artículo 16°.- Los efectos derivados del presente acto administrativo quedarán sujetos a la convalidación del mismo por parte del Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 17°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Industria, Comercio y Empleo.

Artículo 18°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E.; Gdor. - Bengolea, J.D.; M.I.C. y E.

DECRETOS AÑO 2003

DECRETO N° 031

La Rioja, 09 de enero de 2003

Visto: el Expte. Código G17 -N° 00001/03-, caratulado Unidad Vocero del Gobierno Provincial, solicita autorización para efectuar la contratación de la propuesta publicitaria, compra anticipada, con el objeto de difundir la gestión de gobierno, edictos y llamados a licitaciones públicas en el diario "El Independiente" en la cantidad de 15.000 cm. por un monto de \$ 3000.000,00; y,-

Considerando:

Que por los autos supra referenciados, la Unidad Vocero del Gobierno Provincial dependiente de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, solicita la autorización para contratar los servicios publicitarios del Diario "El Independiente", según propuesta de fs. 3/4, para la difusión de publicidad oficial, para lo cual dicho periódico ofrece una tarifa especial con un descuento importante en el servicio, es decir, en el costo del centímetro de columna, respecto de los valores vigentes, de acuerdo a las siguientes pautas: a) Centralizar a través de la Unidad Vocero del Gobierno Provincial, todos los requerimientos de publicidad del Gobierno Provincial, con destino al Diario "El Independiente". b) Propone la compra de centímetros publicitarios a través del sistema de pago contado anticipado y, c) En función del punto b),

cotizar el valor del centímetro en la suma de \$ 20,00, bonificando los recargos por ubicación y/o impresión color.

Que del análisis del presente caso y teniendo en cuenta los fundamentos que lo inducen, lo que se procura es la contratación para la adquisición de centímetros de columna del periódico local "El Independiente" con destino a espacios para publicidad oficial de los actos de gobierno, edictos y llamados a licitaciones públicas, surgiendo evidente de la propuesta, la conveniencia económica para los intereses del Estado Provincial, y más aún tratándose del único medio de prensa escrita con las características de diario, existente en todo el territorio provincial, cuya propuesta se hace por la cantidad de 15.000 centímetros por la suma de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000,00).

Que por lo antes expresado, se entiende que el único propósito de la contratación, es la oportunidad de difundir la publicidad gubernamental en un espacio ya pagado, para lo cual tanto Unidad Vocero del Gobierno Provincial como el Diario "El Independiente" deberán establecer con claridad las pautas necesarias que permitan utilizar dichos espacios el día pretendido y no otro.

Que es evidente la conveniencia económica de la propuesta presentada, máxime si se tiene en cuenta las tarifas vigentes del único medio de prensa escrita de la provincia.

Que en virtud de los argumentos mencionados, procede la emisión del acto administrativo que autorice la contratación pretendida, encuadrando la gestión en los términos del Artículo 28 -Punto 3- Inciso o) de la Ley N° 3462 modificada por su similar Ley N° 3648.

Que mediante Acta N° 206, la Comisión de Contratación -Decreto N° 120/02- aprueba lo actuado en las actuaciones de mención en el Visto, y decide autorizar la presente contratación a favor de Copegraf Ltda. editora del Diario "El Independiente", atento a los fundamentos expresados a fs. 43/44 y 49/50.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Autorízase a la Unidad Vocero del Gobierno Provincial dependiente de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, para contratar los servicios publicitarios del Diario "El Independiente", para la adquisición de Quince Mil (15.000) centímetros de columna, por un monto de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000,00), conforme a las pautas previstas en los considerandos que integran el presente acto y en virtud de lo establecido en el Artículo 28 -Punto 3°- Inciso o) de la Ley N° 3462 modificada por Ley N° 3648.

Artículo 2° - Determínase que como consecuencia de lo dispuesto en el presente acto administrativo, la Dirección General de Obligaciones a cargo del Tesoro dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, deberá efectuar el Pago Contado Anticipado, de

la suma referenciada a favor del Diario "El Independiente", previa suscripción del convenio publicitario, cuyo modelo obra a fs. 46/48 en autos de mención.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. Rejal, J.F., M.C.G. - Catalán, R.C., S.G. y L.G.

* * *

DECRETO N° 965 (S.P. y T.)

04-12-03

Modificando los cargos asignados por Ley de Presupuesto N° 7474 -vigente- conforme se indica a continuación:

Jurisdicción 30

Servicio 320, Secretaría de Producción y Turismo

Programa 31, Promoción y Desarrollo Minero; Unidad Ejecutora, Dirección General de Minería;

Categoría Programática: 31-0-0-0-0

Agrupamiento: Técnico; Denominación:

Categoría 16; Creación: - ; Supresión: 1.

Dando de baja por transferencia al Municipio del Departamento Capital, en la Jurisdicción 30, -Servicio 320- Secretaría de Producción y Turismo, Programa 31 Promoción y Desarrollo Minero, Unidad Ejecutora: Dirección General de Minería, Categoría Programática: 31-0-0-0-0, en el Cargo Categoría 16, Agrupamiento Técnico al señor Gustavo Artemio de la Fuente, D.N.I. N° 12.851.969.

Instruyendo a la Dirección General de Procesamiento, Control de Haberes y Autoseguro de Riesgos de Trabajo, a verificar la baja y la anulación del cargo, de la persona mencionada anteriormente.

Dando a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial conforme lo establece la Ley de Presupuesto N° 7.474.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., S.H. a/c. M.E. y O.P. - Bengolea, J.D., S.P. y T. - Maza, J., S.D.S. y A.M. - Caridad A.G., S.G.P. y M.E.

* * *

DECRETO N° 027 (M.H. y O.P.)

10/12/03

Designando en el cargo de Presidente del Ente Unico de Control de Privatizaciones dependiente del

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, al Ing. Miguel Angel Asís, D.N.I. N° 10.448.525.

DECRETO N° 107 (M.H. y O.P.)

12/12/03

Maza, A.E., Gdor. – Garay, J.M., M.H. y O.P. – Caridad, A.G., S.H.

* * *

Designando en el cargo de Contador General de la Provincia dependiente de la Subsecretaría de Administración Financiera, al Cr. Edgardo Héctor Visconti, D.N.I. N° 17.372.092.

DECRETO N° 028 (M.H. y O.P.)

10/12/03

Designando en el cargo de Administrador General de Bienes Fiscales dependiente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, al Dr. Luis María Carreño, D.N.I. N° 23.352.697.

Maza, A.E., Gdor. – Garay, J.M., M.H. y O.P. – Caridad, A.G., S.H.

* * *

DECRETO N° 108 (M.H. y O.P.)

12/12/03

Maza, A.E., Gdor. – Garay, J.M., M.H. y O.P. – Caridad, A.G., S.H.

* * *

Designando en el cargo de Subcontador General de Control Interno, Funcionario No Escalafonado, de la Contaduría General de la Provincia dependiente de la Subsecretaría de Administración Financiera, al Cr. Rolando Nicolás Romero, D.N.I., N° 17.744.485.

DECRETO N° 034 (M.H. y O.P.)

10/12/03

Designando en el cargo de Administrador General de la Administración Provincial de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Infraestructura, al Ing. Víctor José Abraham, D.N.I. N° 17.408.070.

Maza, A.E., Gdor. – Garay, J.M., M.H. y O.P. – Caridad, A.G., S.H.

* * *

DECRETO N° 109 (M.H. y O.P.)

12/12/03

Maza, A.E., Gdor. – Garay, J.M., M.H. y O.P. – Caridad, A.G., S.H.

* * *

Designando en el cargo de Subcontadora General de Contabilidad, Funcionario No Escalafonado, de la Contaduría General de la Provincia dependiente de la Subsecretaría de Administración Financiera, a la Cra. Nora Araceli Serrani de Ferrario, D.N.I. N° 12.579.553.

DECRETO N° 105 (M.H. y O.P.)

12/12/03

Designando en el cargo de Director General de la Deuda Pública y Recupero de Créditos, Funcionario No Escalafonado, dependiente de la Subsecretaría de Administración Financiera, al Lic. Armando Luis Corzano Mirada, D.N.I., N° 18.016.964.

Maza, A.E., Gdor. – Garay, J.M., M.H. y O.P. – Caridad, A.G., S.H.

* * *

DECRETO N° 110 (M.H. y O.P.)

12/12/03

Maza, A.E., Gdor. – Garay, J.M., M.H. y O.P. – Caridad, A.G., S.H.

* * *

Designando en el cargo de Tesorero General de la Provincia, Funcionario No Escalafonado, dependiente de la Subsecretaría de Administración Financiera, al señor Carlos Alberto Herrera, D.N.I., N° 08.304.686.

DECRETO N° 106 (M.H. y O.P.)

12/12/03

Designando en el cargo de Secretario Privado, Personal No Escalafonado, del señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas, al señor Horacio Nicolás Torres, D.N.I. N° 10.448.905.

Maza, A.E., Gdor. – Garay, J.M., M.H. y O.P. – Caridad, A.G., S.H.

* * *

DECRETO N° 111 (M.H. y O.P.)

12/12/03

Maza, A.E., Gdor. – Garay, J.M., M.H. y O.P. – Caridad, A.G., S.H.

Designando en el cargo de Subtesorero General de la Tesorería General de la Provincia, Funcionario No

Escalafonado, dependiente de la Subsecretaría de Administración Financiera, al señor Joaquín V. Rosales, D.N.I. N° 13.453.954.

Maza, A.E., Gdor. – Garay, J.M., M.H. y O.P. – Caridad, A.G., S.H.

* * *

DECRETO N° 112 (M.H. y O.P.)

12/12/03

Designando en el cargo de Secretario Privado, Personal No Escalafonado, de la señora Subsecretaria de Gestión Pública, al señor Gerardo Alejandro Sánchez Volpini, D.N.I., N° 27.726.010.

Maza, A.E., Gdor. – Garay, J.M., M.H. y O.P. – Caridad, A.G., S.H.

LICITACIONES

**Gobierno de la Provincia de La Rioja
Ministerio de Economía y Obras Públicas
Administración Provincial de Vialidad**

Licitación Pública N° 03/04

Expediente F-5 N° 1037/T/04.

Objeto: contratación para reparación integral de una Motoniveladora Adams GM 440 Legajo D-9.

Presupuesto Oficial Base: \$ 63.490,80.

Valor del Pliego: \$ 20,00.

Fecha de apertura: 31/03/04 - once (11) horas.

Lugar de apertura: Catamarca 200 - La Rioja Capital.

Consultas y adquisición de pliego: División Tesorería, Catamarca 200 (Cód. Postal 5.300) - La Rioja Capital. Teléfono: 03822-453323

Cr. Jorge N. Dávila
Jefe Dpto. Administración
a/c. Gerencia A.P.V.

Lic. Ernesto Hoffmann
Administrador General
A.P.V. - La Rioja

N° 3.366 - \$ 400,00 - 20 y 24/02/2004

* * *

**Ministerio de Economía y Obras Públicas
Administración Provincial de Obras Públicas**

Licitación Pública A.P.O.P. N° 03/04

Llámesse a Licitación Pública para ejecución de la obra Restauración Pintura Exterior Escuela Ortiz de Ocampo - La Rioja Capital - Expte. Ppal. Código F6-00010-9-04. Resolución A.P.O.P. N° 62/04.

Fecha y hora recepción propuestas: 08/03/04. Horas: 9:00.

Fecha y hora apertura propuestas: día 08/03/04. Horas: 10:00.

Lugar apertura: Despacho Administración General - San Martín N° 248 - Capital - La Rioja (Cód. Postal 5.300). Adquisición de Pliegos: Gerencia Contable A.P.O.P. Valor del Pliego: \$ 150,00.

Ing. Víctor Abraham
Administrador General
A.P.O.P.

C/c. - \$ 400,00 - 20 y 24/02/2004

* * *

**Ministerio de Economía y Obras Públicas
Administración Provincial de Obras Públicas**

Licitación Pública A.P.O.P. N° 04/04

Llámesse a Licitación Pública para ejecución de la obra "Espacio Físico Coordinación Area de la Mujer en Centro Administrativo Provincial La Rioja Capital" - Expte. Principal F6 N° 00439-9-03 - Resolución A.P.O.P. N° 68/04.

Fecha y hora recepción propuestas: 08/03/04. Horas: 10:00.

Fecha y hora apertura propuestas: Día 08/03/04. Horas: 12:00.

Lugar apertura: Despacho Administración General - San Martín N° 248 - Capital - La Rioja (Cód. Postal 5.300).

Adquisición de Pliegos: Gerencia Contable A.P.O.P.

Valor del Pliego: \$ 200,00.

Ing. Víctor Abraham
Administrador General
A.P.O.P.

C/c. - \$ 400,00 - 20 y 24/02/2004

* * *

**Gobierno de la Provincia de La Rioja
Ministerio de Economía y Obras Públicas
Administración Provincial de Vialidad**

Llamado a Licitación Pública

Fecha de apertura: 15 de marzo de 2004.

Horas: 10,00.

Llámesse a Licitación Pública para contratar los trabajos de la obra: Pavimentación ex - Ruta Nacional N° 38, consistente en obra básica, pavimentación con mezcla arena-asfalto en caliente, demarcación horizontal, señalización vertical e iluminación lateral - Tramo: barrio Faldeo del Velasco (Sur) - acceso Villa Residencial Savioere.

Plazo de ejecución: tres (3) meses.

Presupuesto Oficial Base: \$1.016.665,00.

Longitud: 2.000,00 metros.

Valor del Pliego: \$ 1.000,00.

Venta de Pliegos: hasta el 12/03/04.

Para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones dirigirse a Tesorería de la repartición, sito en calle Catamarca N° 200 de la ciudad de La Rioja, de lunes a viernes de 07,00 a 13,00 horas.

La Rioja, 23 de febrero de 2004.

Julio César Herrera
Secretario General
A.P.V.

Lic. Ernesto T. Hoffmann
Administrador Provincial
A.P.V.

N° 3.392 - \$ 400,00 - 24 y 27/02/2004

VARIOS

Argencos Sociedad Anónima

R.P.C. 04-10-1985. Folio N° 2950-65 L° 39 de Sociedades Anónimas. Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 26 de febrero de 2004 a las 9:30 horas en primera convocatoria, y 10:30 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en Ciudad de La Plata 2383 - Parque Industrial de la ciudad de La Rioja, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2- Modificación del artículo octavo de los Estatutos Sociales. Modificación del número de Directores.
- 3- Autorizaciones para realizar las inscripciones y/o presentaciones necesarias ante el Registro Público de Comercio.

El Directorio

Nota: de conformidad con lo establecido en el Artículo 238° de la Ley 19.550 y sus modificatorias, los señores accionistas, a fin de participar en la Asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea. Dichas gestiones podrán realizarse en la calle Ciudad de La Plata 2383 - Parque Industrial de la ciudad de La Rioja, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 18:00 hasta el día 23 de febrero de 2004 inclusive. De conformidad con el Art. 239° de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, los señores accionistas podrán concurrir a la Asamblea por apoderado, debiendo justificar el mandato con instrumento público o privado (con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria).

Roberto Marotta
Presidente

N° 3.358 - \$ 250,00 - 13 al 24/02/2004

Argencos Sociedad Anónima

R.P.C. 04-10-1985. Folio N° 2950-65 L° 39 de Sociedades Anónimas. Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 26 de febrero de 2004 a las 11:00 horas, a celebrarse en Ciudad de la Plata 2383 Parque Industrial de la ciudad de La Rioja, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el Acta
- 2- Consideración de la documentación mencionada en el Artículo 234° - inciso 1° de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 18 finalizado el 31 de octubre de 2003.
- 3- Consideración de la gestión de los miembros del Directorio correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de octubre de 2003.
- 4- Consideración de la remuneración de los miembros del Directorio correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de octubre de 2003.
- 5- Consideración del destino del resultado del ejercicio.
- 6- Designación de Directores Titulares y Suplentes. Fijación del número de Directores.
- 7- Autorizaciones para realizar las inscripciones y/o presentaciones necesarias ante el Registro Público de Comercio.

El Directorio

Nota: de conformidad con lo establecido en el Artículo 238° de la Ley 19.550 y sus modificatorias, los señores accionistas, a fin de participar en la Asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea. Dichas gestiones podrán realizarse en la calle Ciudad de La Plata 2383 - Parque Industrial de la ciudad de La Rioja, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 18:00 hasta el día 23 de febrero de 2004 inclusive. De conformidad con el Art. 239° de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, los señores accionistas podrán concurrir a la Asamblea por apoderado, debiendo justificar el mandato con instrumento público o privado (con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria).

Roberto Marotta
Presidente

N° 3.361 - \$ 330,00 - 13 al 24/02/2004

**Transferencia de Fondo de Comercio
Ley N° 11.867**

Mirta Susana Favalli, D.N.I. 20.575.682, con domicilio en calle Emilio Hunicken N° 2967, barrio 25 de Mayo Sur de esta ciudad de La Rioja, declara que ha dispuesto la venta de la Choppería Munich, sito en Avda. Facundo Quiroga N° 902 esquina 17 de Agosto de la ciudad de La Rioja, libre de toda deuda y gravamen a favor del señor Carlos Ricardo Abendaño, D.N.I. 12.426.294, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 211, barrio Centro de la ciudad de La Rioja. Oposiciones dentro del plazo de diez (10) días en calle San Nicolás de Bari (O) N° 112 - Centro.

Carlos Hugo Lucero
Abogado Mat. 1331

N° 3.363 - \$ 200,00 - 17/02 al 02/03/2004

* * *

**Presidencia de la Nación
Secretaría de Turismo y Deporte
Administración de Parque Nacionales
Ley N° 22.351**

La Administración de Parques Nacionales comunica que, por Resolución del Honorable Directorio N° 31, de fecha 10 de febrero de 2004, se fija como fecha y hora de apertura de la oferta económica presentada en el marco de la Licitación Pública N° 01/03, que tiene como objeto adjudicar a título oneroso la explotación comercial de un Servicio de Excursiones Terrestres y Confeitería en jurisdicción del Parque Nacional Talampaya, el próximo día viernes 27 de febrero de 2004 a las once (11) horas en el Departamento de Contrataciones y Servicios de la Administración de Parques Nacionales, ubicado en la calle Adolfo Alsina 1418, Piso 4°, Of. 405, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Jorge D. Romero Dindorf
Guardaparque Nacional
Intendente
Parque Nacional Talampaya

N° 3.371 - \$ 100,00 - 20 y 24/02/2004

* * *

**Transferencia de Fondo de Comercio
Ley N° 11.687**

Ariel Barrionuevo, D.N.I. N° 22.987.342, con domicilio legal en calle Gobernador Bilmezis, Manzana "D", Casa 4 del barrio Círculo Policial de la ciudad de La Rioja, hace saber por el término de ley - Artículo 2° - Ley N° 11.687 - que ha dispuesto la venta de la Telecabina

Rivadavia, sita en Avda. Rivadavia N° 671 de la ciudad de La Rioja, libre de todo gravamen y deuda, a favor del señor Nicolás Aldo César Ruarte, D.N.I. N° 11.856.080, con domicilio en calle 13 N° 951 del barrio 25 de Mayo de la ciudad de La Rioja. Reclamos de ley en Avda. Rivadavia N° 671 de la ciudad de La Rioja.

Se deja expresa constancia que la presente venta de Fondo de Comercio se encuentra sujeta a la aprobación expresa de Telecom Argentina S.A. de la transferencia de la correspondiente licencia de explotación, según Contrato de fecha 31/07/2002.

Ariel Barrionuevo
D.N.I. 22.987.342

Nicolás Aldo C. Ruarte
D.N.I. 11.856.0080

N° 3.372 - \$ 200,00 - 20/02 al 05/03/2004

* * *

**Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Provincia de La Rioja**

Se transcribe parte pertinente de la Resolución N° 02/2003 del Tribunal de Etica del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Rioja:

Visto:

El Expediente N° 002/2002, caratulado: C.P.N. Alejandro R. Carrizo - Delegación Chilecito -CPCELR informe Pago Reintegro Honorarios Causa N° 2, y

Considerando: ...

**EL TRIBUNAL DE ETICA DEL CONSEJO
PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE
LA PROVINCIA DE LA RIOJA
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aplicar a la señora Contadora Pública Ana Isabel Bersezio, Matrícula Profesional N° 285 del C.P.C.E. de la provincia de La Rioja, la sanción de "Apercibimiento Público", previsto por el Artículo 68° - inc. C) de la Ley N° 6.276, por haber incurrido en violación a los deberes inherentes al estado profesional, previsto por el Artículo 2° - inc. J) del Código de Etica Unificado para Profesionales en Ciencias Económicas, aprobado por la Asamblea de Matriculados con fecha 29 abril de 2002 y Resolución N° 27/02 de fecha 28 de mayo de 2002, del C.P.C.E. de la provincia de La Rioja, en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2°: Derogado por Resolución N° 03/2003 del Tribunal de Etica.

Artículo 3°: Un vez firme la presente resolución, dése cumplimiento a la publicidad por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja, el diario local "El Independiente" por igual término, como

también en la revista del C.P.C.E. de la provincia de La Rioja.

Artículo 4º: Notifíquese, regístrese y cumplido archívese.

Resolución N° 002/2003 del 11 de marzo de 2003.

Cra. Díaz Arnaldo Rosa Ana
Vocal Tribunal de Etica

Cr. Martínez Horacio
Presidente Tribunal de Etica

Cr. Uliarte Soria
Vocal Suplente Tribunal de Etica

N° 3.383 - \$ 100,00 - 24/02/2004

REMATES JUDICIALES

Se ha dispuesto que el Martillero Daniel A. Molina Braim, M.P. N° 110, venda en pública subasta el siguiente bien: Un automóvil marca Volkswagen, dominio AQJ-096, modelo Pointer GL, año 1996, tipo sedán 4 puertas, motor N° USC807132 y chasis N° 8AWZZZ55ZSJ014115. Por orden de la Excma. Cámara 1ª en lo Civil, Comercial y de Minas a cargo del Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" de la Dra. Laura H. de Giménez Pecci, en autos: "Aquilino Ilda c/Olivera Horacio Francisco s/Ejecución Prendaria", Expte. N° 26949-A-02. En los portales de esta Cámara, sito en calle J.V. González N° 77, ciudad de La Rioja, el día 03 de marzo de 2004 a horas 12:00. En buen estado. Gravámenes: el de este juicio y patente año 2002 y 2003. Exhibición: calle Pueyrredón N° 446, B° Evita, de 18:00 a 20:00 horas. Condiciones: sin base, dinero de contado y al mejor postor, en el acto, más la comisión del Martillero (10 %). Traer documento. Si el día de la subasta resultare inhábil se realizará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Si el comprador resultare desistido recomenzará la subasta en la última postura. Después de la subasta no se admitirán reclamos. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Informes: calle Pueyrredón N° 446 F, Comerxlar, Cel.: 15684369.

La Rioja, 10 de febrero de 2004.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 3.352 - \$ 130,00 - 13 al 27/02/2004

* * *

Por orden de la Sra. Presidenta de la Cámara de Paz Letrada, Dra. María I. Vega Gómez de Ocampo, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Patricia A. Rodríguez, Expte. N° 28.576 - "G" - 2000, caratulados: "González Guillermo Alfredo N. c/Hugo Eligio Soria - Ejecutivo", el Martillero, Sr. Julio C. Morales, rematará el día 08 de marzo de dos mil cuatro a horas 11:30, en los Portales de esta Cámara, el siguiente bien: Un inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido, ubicado en esta ciudad, B° 3 de Febrero en calle Bolívar número quinientos

cincuenta, acera Sur, entre la calle Bulnes y Artigas, y se designa como lote número tres, y mide: catorce metros con cuarenta centímetros de frente a la calle de su ubicación, por igual medida en su contrafrente; por veintiocho metros con noventa y nueve centímetros de fondo en sus costados Este y Oeste, o sea, una superficie de cuatrocientos diecisiete metros con cuarenta y seis centímetros cuadrados. Existiendo dos construcciones, la principal de aproximadamente cien metros cuadrados, constando con: tres dormitorios, un living comedor, cocina comedor, un baño con todos sus accesorios y conexiones de agua fría y caliente; lindando con los fondos de la propiedad se encuentra un departamento de aproximadamente veintitrés metros cuadrados, compuesto de: dos habitaciones, un baño, una kitchenet. Todos construidos en material cocido, techo de loza y piso de mosaicos y, en perfecto estado de uso y conservación. También posee una construcción precaria de block, sin piso, de aproximadamente tres por cuatro metros. La propiedad cuenta con instalación de gas natural, agua corriente y servicios cloacales. Encontrándose dicha propiedad ocupada. Lindando: Norte: con calle Bolívar, Sur: con propiedad de Héctor Andrada y señora, Este: con propiedad de Oscar Arrizabalaga, Oeste: con propiedad de Carlos H. Díaz. Inscripto en Rentas: uno guión quince mil quinientos cuarenta y dos. Matrícula Catastral: 01-D-028-d. Base: \$ 15.020.61, o sea el 80 % de la valuación fiscal. El comprador abonará en el acto el 20 % del precio final, más la comisión de ley, saldo al aprobarse la subasta y, después de realizada la misma, no se admiten reclamos. Gravámenes: registra los del presente juicio y deudas fiscales. Títulos agregados en autos, consultar en Secretaría. Edictos en el Boletín Oficial y diario de circulación local por tres (3) veces. Si resultara inhábil el día fijado para la subasta, ésta se realizará el siguiente día hábil en la misma hora y lugar. Horario de visita 16:00 a 20:00 horas.

La Rioja, 05 de febrero de 2004.

Dra. Patricia A. Rodríguez
Secretaria

N° 3.359 - \$ 120,00 - 17 al 24/02/2004

* * *

Miguel Alfredo Herrera - Martillero Público
M.P. 100

Por orden del señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en los autos caratulado: "Nuevo Banco de La Rioja S.A. c/Paul Rubén Waidatt s/Ejecución Hipotecaria", Expte. N° 24.439 - Letra "N" - Año 1999, el Martillero, Sr. Miguel Alfredo Herrera, rematará el día 05 de marzo de 2004 a las 12:00 horas, en los portales de esta Excma. Cámara, el siguiente bien: la tercera parte indivisa de un inmueble con todo lo clavado,

plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, que según título se ubica en la ciudad de Chilecito, departamento Chilecito de esta provincia, sobre la acera Oeste calle 25 de Mayo, entre las de Castro Barros y Joaquín V. González, que mide: Quince Metros Treinta y Cinco Centímetros de frente al Este, por Trece Metros Sesenta Centímetros de contrafrente Oeste, Treinta y Cinco Metros Setenta Centímetros al Norte y al Sur, lo constituye una línea quebrada en forma de martillo, que mide de Este a Oeste Seis Metros Cuarenta Centímetros, de cuyo extremo y en dirección Norte, mide Un Metro Setenta y Cinco Centímetros, de cuyo extremo y en dirección Oeste se extiende en Veintinueve Metros Treinta Centímetros, cerrando así la figura geométrica, o sea, una superficie total de Cuatrocientos Noventa y Seis Metros Cuadrados Setenta y Dos Decímetros Cuadrados, lindando: Norte: sucesión de David Salomón, Sur: sucesión de Luis Tala, Oeste: con propiedad de José Waidatt, y Este: calle 25 de Mayo. Le corresponde al hipotecante, señor Paul Rubén Waidatt, Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección A - Manzana 45 - Parcela "K". Matrícula Registral: X-439. El mismo figura inscripto en la Dirección General de Rentas de la Provincia, bajo el siguiente número de Padrón: 7-03243. Los datos fueron extraídos de los títulos de dominio que se encuentran agregados en autos. Base de venta: Pesos Diez Mil Setecientos Cuarenta y Siete con Veinte Centavos (\$ 10.747,20), o sea, el 80 % de la valuación fiscal. El comprador abonará en el acto el 20 % del precio, más la comisión del Martillero, saldo al aprobarse la subasta y, después de realizada la misma no se admiten reclamos. Gravámenes: registra los del presente juicio, tiene deudas fiscales. Títulos agregados en autos, consultar en Secretaría. Para mayor información dirigirse a Secretaría de la actuario o en oficina del Martillero, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 367, Tel. / Fax. 461598 - 439845. Cel. 15678496 - 15676418. Edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local por cinco (5) veces. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar.

La Rioja, 16 de febrero de 2004.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci

Secretaria

N° 3.364 - \$ 200,00 - 17/02 al 02/03/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, en autos Expte. N° 7.707 - F - 2002, caratulados: "Fideicomiso N.B.L.R. c/Compañía de Minas Santa Rita S.R.L. - Ejecución Hipotecaria", ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. Joaquín R. A. Medina, venda en pública subasta, dinero de contado, al mejor postor, con base y en las condiciones en que se encuentre, el día

cuatro de marzo del año dos mil cuatro a horas 11:00, el que tendrá lugar en los portales de este Tribunal donde se tramitan los autos, los siguientes bienes: Inmueble con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, ya sea por accesión física y/o natural, ubicado en esta ciudad, acera Noroeste de calle Proyectada, Lote "d", Manzana 407 - Parque Industrial, conformado por las siguiente Matrícula Registral: C-10470. Nomenclatura Catastral: Dpto. 01 - Circ. I - Sección C - Manzana 407 - Parcela "d". Superficie 7.985,25 m2. Ubicación, medidas, linderos y superficie: mide 50 m de fte. SE; 50,90 m c/fte. NO; 154,94 m costado NE; 164,47 m fondo SO. Linda: NO: Río Seco, SE: calle proyectada, NE: lote "e", SO: lote "c". Superficie: 7.985,25 m2. La Matrícula Registral nombrada se rematará con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo por haber conformado la misma una actividad industrial -unidad económica. Ubicado en una zona industrial de esta ciudad, contando con un importante tinglado y sector de oficinas en construcción. El inmueble no registra otros gravámenes más que el de este juicio, posee deuda fiscal que pueden ser consultados en autos por Secretaría. Aquel será entregado en las condiciones en que se encuentra, no admitiendo reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Títulos agregados en autos, no admitiéndose después del remate cuestión alguna sobre la falta o defecto de los mismos. La base de venta es de Pesos Trescientos Veinte Mil (320.000), de no existir postor por la base, a los treinta minutos se ofrecerá el inmueble con reducción de dicha base en un veinticinco por ciento, si en este segundo remate no hay postores, a los treinta minutos se realizará la venta sin base. El comprador abonará en el acto el 20 % del precio final de venta en concepto de seña, más la comisión de Ley del Martillero, todo dinero de contado y al mejor postor, en efectivo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Tribunal, quedando a cargo del adquirente los gastos de transferencia y escrituración. El eventual adquirente deberá constituir domicilio legal en el lugar que corresponda al asiento del Tribunal. Los autos se encuentran en Secretaría para su compulsación y conocimiento de los interesados. El inmueble podrá ser visitado el día 02 de marzo de 2004 en el horario de 10:00 a 12:00. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Para mayores informes en Secretaría actuario y/o Martillero Público Nacional actuante. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local.

La Rioja, 18 de febrero de 2004.

Dra. María Elena Fantín de Luna

Secretaria

N° 3.376 - \$ 200,00 - 20 al 27/02/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián,

Secretaría "A" de la autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, en autos Expte. N° 7.705 - F - 2002, caratulados: "Fideicomiso N.B.L.R. c/Puerta de Huaco S.A. - Ejecución Hipotecaria", ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. Joaquín R. A. Medina, venda en pública subasta, dinero de contado, al mejor postor, con base y en las condiciones en que se encuentre, el día cinco de marzo del año dos mil cuatro a horas 11:00, el que tendrá lugar en los portales de este Tribunal donde se tramitan los autos, los siguientes bienes: Inmueble, con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, ya sea por accesión física y/o natural, ubicado en el departamento de Sanagasta, localidad Huaco, paraje Punto del Medio se designa como Polígono Sur III, Fracción Oeste, conformado por las siguiente Matrícula Registral: S - 516. Matrícula Catastral número: 4-02-49-002-610-920. Lote III. Ubicación, medidas, linderos y superficie: mide: Pto. 101 sale una línea en dirección 0. 50m; de lado hasta el pto. 28; del pto. 28 al 29: 2222,24 m; del pto. 29 al 1: 1.721,66m; pto. 1 al 2: 2.859,59 m; pto. 2 al 3: 106,62; pto. 3 al 4: 132,28m; pto. 4 al 5: 127,34 m; pto. 5 al 6: 96,37m; pto. 6 al 7: 165,68 m; pto. 7 al 8: 386,12 m; pto. 8 al 9: 20,59 m; pto. 9 al 121: 100 m; pto. 121 al 120: 167,09 m; pto. 120 al 119: 257,41 m; pto. 119 al 118: 107,18 m; pto. 118 al 117: 180,28 m; pto. 117 al 116: 120,32 m; pto. 116 al 115: 164,98 m; pto. 115 al 114: 204,54 m; pto. 114 al 113: 161,48 m; pto. 113 al 112: 75,21 m; pto. 112 al 111: 136,04 m; pto. 111 al 110: 109,57 m; pto. 110 al 109: 217,94 m; pto. 109 al 108: 144,20m; pto. 108 al 107: 311,20 m; pto. 107 al 106: 340,84 m; pto. 106 al 105: 191,95 m; pto. 105 al 104: 379,20 m; pto. 104 al 103: 229,69 m; pto. 103 al 102: 218,49 m; pto. 102 al 101: 247,19 m. Linda: N. y O. Ruta Provincial N° 1; S. Campo de Huaco; E. Río de Huaco. Superficie: 335 ha 3.920,67 m². La Matrícula Registral nombrada se rematará con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo. El inmueble no registra otros gravámenes más que el de este juicio, posee deuda fiscal que pueden ser consultados en autos por Secretaría. Aquel será entregado en las condiciones en que se encuentra, no admitiendo reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Títulos agregados en autos, no admitiéndose después del remate cuestión alguna sobre la falta o defecto de los mismos. La base de venta es de Pesos Un Millón Trescientos Noventa y Cinco Mil Quinientos (\$ 1.395.500), de no existir postor por la base, a los treinta minutos se ofrecerá el inmueble con reducción de dicha base en un veinticinco por ciento, si en este segundo remate no hay postores, a los treinta minutos se realizará la venta sin base. El comprador abonará en el acto el 20 % del precio final de venta en concepto de seña, más la comisión de Ley del Martillero, todo dinero de contado y al mejor postor, en efectivo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Tribunal, quedando a cargo del adquirente los gastos de transferencia y escrituración. El eventual adquirente deberá constituir domicilio legal en el lugar que corresponda al asiento del Tribunal. Los autos se encuentran en Secretaría para su compulsión y conocimiento de los interesados. El inmueble podrá ser

visitado el día 03 de marzo de 2004 en el horario de 10:00 a 12:00. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Para mayores informes en Secretaría actuaria y/o Martillero Público Nacional actuante. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local.
La Rioja, 18 de febrero de 2004.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 3.377 - \$ 200,00 - 20 al 27/02/2004

EDICTOS JUDICIALES

La señora Presidente de la Excm. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, por la Secretaría "B" a cargo de la actuaria, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Luis Teodoro Díaz, a comparecer bajo apercibimiento de ley en autos Expte. N° 6.895 - Letra "D" - Año 2003, caratulados: "Díaz, Luis Teodoro s/Sucesorio Ab Intestato". Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 01 de diciembre de 2003.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 3.344 - \$ 45,00 - 10 al 24/02/2004

* * *

El señor Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 7.754 - Letra "S" - Año 2002, caratulados: "Spinosa, Angel y Otros s/Concurso Preventivo por Agrupamiento", hace saber que mediante Resolución de fecha dos de mayo de dos mil tres se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo por Agrupamiento de Angel Spinosa, Giusepina Leone de Spinosa y Gabriela Rosana Spinosa, dentro del marco del Artículo 253° de la Ley 24.522, habiendo sido designado Síndico el Cr. Carlos Adolfo Ruiz, con domicilio en calle San Martín N° 348, ciudad de La Rioja. Mediante Resolución de fecha veintidós de diciembre de dos mil tres se ha fijado hasta el día cuatro de marzo de 2004 para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de sus créditos ante el Síndico. Se ha fijado para el día veintitrés de abril de 2004 a fin de que el Síndico presente el informe individual de Créditos, y el día siete de junio de 2004 el informe general. Se ha fijado el día veintiocho de julio de 2004 para la Audiencia Informativa a

realizarse en la Sala de Audiencia del Palacio de Tribunales. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, en el diario El Independiente, conforme al Art. 27° de la Ley N° 24.522.
La Rioja, 04 de febrero de 2004.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 3.345 - \$ 300,00 - 10 al 24/02/2004

* * *

La señora Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaria "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro (Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja), hace saber por el término de cinco (5) veces que en autos Expte. N° 6.748 - Letra "D" - Año 2003, caratulados: "De Caminos José Luis A.- Concurso Preventivo", mediante Resolución de fecha quince de setiembre de dos mil tres se ha dispuesto: I°)- Declarar la apertura del Concurso Preventivo del Sr. José Luis Alberto De Caminos, con domicilio en calle Julio César Corzo N° 358, B° San Vicente de esta ciudad de La Rioja, calificándolo dentro de la categoría "B" - Art. 253° - inc. 5, y por el procedimiento de Pequeño Concurso, según lo establecido en el Art. 288° de la Ley 24.522. II°)- Publicar edictos por cinco días en el diario de circulación legal y en el Boletín Oficial. III°)- Librese oficio al Registro de Concursos a fin de la anotación del presente y requiriendo la existencia de otros concursos. IV°)- Disponer la Inhibición General de Bienes y Embargo de bienes registrables, a cuyo fin oficiese. V°)- Intímese al deudor para que en término de tres (3) días deposite a la orden del Tribunal y como perteneciente a estos autos la suma de Pesos Quinientos (\$ 500) para atención de gastos. Asimismo, por Resolución de fecha diecisiete de diciembre de dos mil tres se ha resuelto: I°)- Fijar hasta el día 27 de febrero de 2004 para que los acreedores del concurso verifiquen sus créditos ante el Síndico, Cra. Lilian Esther Díaz Bazán, con domicilio en la calle J. J. Urquiza N° 1058 de esta ciudad de La Rioja. II°)- Fijar el día 05 de abril de 2004 a fin de que el Síndico presente el Informe Individual - Art. 35° - Ley N° 24.552. III°)- Fijar el día 21 de mayo de 2004 para la presentación del Informe General - Art. 35° - Ley N° 24.552. IV°)- Protocolícese y hágase saber. Fdo.: Norma Abate de Mazzucchelli - Juez, Dra. María Elisa Toti - Juez, Dr. José Luis Magaquian - Juez, Dra. María Haidée Paiaro - Secretaria.
La Rioja, 09 de febrero de 2004.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 3.348 - \$ 300,00 - 10 al 24/02/2004

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaria "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Eve Gladys Fajardo de Salcedo y Mario Santiago Ramón Salcedo, a comparecer en los autos Expte. N° 35.570 - Letra "F" - Año 2003, caratulados: "Fajardo de Salcedo Eve Gladys y Otro - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 19 de diciembre de 2003.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 3.349 - \$ 45,00 - 13 al 27/02/2004

* * *

El señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Daniel Alejandro S. Flores, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 17.680 - Año 2001 - Letra "B", caratulados: "Barros Adolfo Tomás Aquino - Sucesorio Ab Intestato", se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Adolfo Tomás Aquino Barros, a comparecer y estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, 15 de diciembre de 2003.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 3.350 - \$ 40,00 - 13 al 27/02/2004

* * *

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria "B" a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, en los autos Expte. N° 31.664 - Letra "J" - Año 1998, caratulados: "Jojoba Riojana S.A. s/Pequeño Concurso", hace saber que mediante Proveído de fecha 18 de diciembre de dos mil tres se ha dispuesto fijar Audiencia Informativa, prevista por el Art. 45° de la Ley 24.522, para el día uno de abril de dos mil cuatro a horas nueve y treinta. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

La Rioja, 06 de febrero de 2004.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 3.354 - \$ 200,00 - 13 al 27/02/2004

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos lo que se consideren con derecho en la sucesión del extinto Juan Justo Gordillo, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 35.027 - Letra "G" - Año 2003, caratulados: "Gordillo, Juan Justo - Sucesorio", por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 06 de agosto de 2003.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 3.356 - \$ 45,00 - 13 al 27/02/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, por Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haydée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Higinio Dardo Peralta, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 6.953 - Letra "P" - Año 2003, caratulados: "Peralta, Higinio Dardo - Sucesorio Ab Intestato".

Secretaría, 11 de febrero de 2004.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 3.360 - \$ 45,00 - 17/02 al 02/03/2004

* * *

La Sra. Juez de Cámara de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, en autos Expte. N° 6.861 - Letra "B" - Año 2003, caratulado: "Bustos Adriana Cristina - Sucesorio", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Adriana Cristina Bustos, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 01 de diciembre de 2003.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 3.362 - \$ 45,00 - 17/02 al 02/03/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que el Sr. Cornelio Rau, en autos Expte. N° 35.480 - Letra "R" - Año 2.003, caratulados: "Rau Cornelio - Información Posesoria", ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre un inmueble con todo lo edificado, plantado y demás adherido al suelo y que el mismo contenga, el que se sitúa en el paraje denominado "Las Higuierillas", campo ubicado aproximadamente a 15 Km hacia el Norte de esta ciudad y dentro del departamento Capital de La Rioja, y mide, partiendo del punto A en dirección Norte hasta el punto B en ángulo de 84° 34' 44", 1.569,00 m, desde allí en ángulo de 67° 04' 00" y con rumbo Este mide 456,00 m hasta el punto C, desde allí hasta el punto D y en ángulo de 139° 07' 56" mide 1.439,00 m con rumbo Sur. Desde el punto D con rumbo Oeste y en ángulo de 69° 13' 20" mide 1.060,00 m hasta el punto A, encerrando una superficie total de Ciento Cuatro Hectáreas Dos Mil Quinientos Veintiuno con Ochenta y Seis Metros Cuadrados (104 ha 2.521,86 m2). Son sus linderos: al Norte con acceso a Ruta Nacional N° 38, al Este con Sergio Eduardo Nievas, al Oeste con Héctor Olivera, y al Sur con Kayne S.A. La Matrícula Catastral 4-01-50-013-292-680. Conforme surge del Plano de Mensura y de la Disposición Gral. de Catastro de la Provincia que aprueba el mismo, la parcela mensurada se superpone con inscripción Mat. Cat. 4-01-50-013-341-691, a nombre de Macchia Rafael, y Mat. Cat. 4-01-50-013-350-700 a nombre de Díaz Leonidas Ramón Timoteo. En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble denunciado para que en el término de diez (10) días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 12 de febrero de 2004.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 3.368 - \$ 160,00 - 20/02 al 05/03/2004

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil, con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última

publicación, a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Frolina Fuentes y Gumersinda del Carmen Baeza Mora, para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley, en los autos Expte. N° 2.064 - Letra "F" - Año 2004, caratulados: "Fuentes Froilán y Otr s/Sucesorio Declaratoria de Herederos", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 17 de febrero de 2004.

Nelson Daniel Díaz
Jefe de Despacho

N° 3.373 - \$ 40,00 - 20/02 al 05/03/2004

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil, con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Héctor Raúl Fuentes, para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley, en los autos Expte. N° 2.010 - Letra "F" - Año 2004, caratulados: "Fuentes Héctor Raúl s/Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 17 de febrero de 2004.

Nelson Daniel Díaz
Jefe de Despacho

N° 3.374 - \$ 40,00 - 20/02 al 05/03/2004

* * *

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", a cargo de la Secretaría de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Olga Coch Rivera, a comparecer en los autos Exptes. N° 35.577 - Letra "C" - Año 2003, caratulados: "Coch Rivera, Olga - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, ... de febrero de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 3.375 - \$ 45,00 - 20/02 al 05/03/2004

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor A. Oyola, Secretaría a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber que se cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a todo aquel que se considere con derecho a los bienes de la extinta Ida Cacucci, a comparecer a estar a derecho dentro del plazo de quince (15) días

posteriores a la última publicación del presente, en los autos Expte. N° 27.986 - Letra - "C"- Año 2004, caratulados: "Cacucci, Ida - Sucesorio".
Secretaría, 16 de febrero de 2004.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 3.378 - \$ 45,00 - 20/02 al 05/03/2004

* * *

El Dr. Carlos A. Nieto Ortiz, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos G. Peralta, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Tránsito Almonacid, en autos Expte. N° 30.376 - "C" - Año 1996, caratulados: "Carrizo Baudilio - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 05 de noviembre de 2003.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 3.379 - \$ 40,00 - 20/02 al 05/03/2004

* * *

El Dr. José Manuel Martín, Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría Civil a cargo del Dr. Luis Alberto Casas, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 1.591 - Letra "H" - Año 2001, caratulados: "Herrera, María Socorro - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta María Socorro Herrera, que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 30 de setiembre de 2002.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 3.380 - \$ 40,00 - 20/02 al 05/03/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del Dr. Carlos Germán Peralta, en los autos Expte. N° 35.658 - Letra "D" - Año 2004, caratulados: "Díaz Francisco Juan de Dios - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto Francisco Juan de Dios Díaz, a comparecer a estar a derecho dentro del plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco (5) veces.

La Rioja, 19 de febrero de 2004.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 3.382 - \$ 45,00 - 24/02 al 09/03/2004

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, ha ordenado en los autos Expte. N° 8.126 - Letra "P" - Año 2004, caratulados: "Proselar S.R.L. s/Autorización del Uso de Medios Mecánicos y Rubricación de Libros", la publicación de edicto por un (1) día, por el que se hace saber que la firma "Proselar S.R.L.", con domicilio en calle Antártida Argentina y Cigorraga, barrio 4 de Junio de esta ciudad de La Rioja, ha iniciado trámite de inscripción de autorización para el uso de medios mecánicos y rubricación de libros.

La Rioja, 19 de febrero de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Registro Público de Comercio

N° 3.384 - \$ 54,00 - 24/02/2004

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, en autos Expte. N° 515 - Letra "S" - Año 2003, caratulados: "Supermercados Illanes S.R.L. s/Inscripción del Contrato Social", hace saber por una (1) vez que en los autos del rubro se encuentra tramitando la inscripción de la referida sociedad, habiéndose ordenado, de conformidad a lo establecido por el Art. 10 - inc. "a" de la Ley 19.550, la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial del presente edicto: Fecha de constitución: 05 de setiembre de 2003. Razón Social: "Supermercados Illanes Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio: Nicolás Dávila s/n, ciudad de Villa Unión, provincia de La Rioja. Plazo de duración: 20 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Socios: Cynthia Valeria Illanes, soltera, argentina, de profesión comerciante, domiciliada en calle Islas Malvinas - casa 5, de la ciudad de Villa Unión, D.N.I. N° 28.896.550, clase 1981, y Ana Carolina Illanes, soltera, argentina emancipada, de profesión comerciante, domiciliada en calle Islas Malvinas - casa 5, de la ciudad de Villa Unión, D.N.I. N° 30.311.946, clase 1984. Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros a operaciones comerciales, industriales, agropecuarias, inmobiliarias, financieras, mineras y/o de servicios. Capital Social: Pesos Veinte Mil (\$ 20.000). Administración: la administración de la sociedad será ejercida por el Sr. Carlos Alberto Illanes,

D.N.I. N° 11.942.386, quien durará en su cargo el plazo de duración de la sociedad. Organismo de fiscalización: estará ocupado por la Srta. Cynthia Valeria Illanes, D.N.I. N° 28.896.550, quien podrá utilizar de la contratación de servicios contables al efecto. Asambleas: se reunirán para deliberar y tomar resoluciones y la citación se efectuará al domicilio del socio. Ejercicio: el ejercicio económico financiero finalizará el 31 de enero de cada año. Causales de disolución: previstas en la Ley de Sociedades. Chilecito, 05 de febrero de 2004.

Mirta A. de Quiroga
Prosecretaria a/c. Secretaría

N° 3.385 - \$ 100,00 - 24/02/2004

* * *

La señora Presidente de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de los extintos Adriana Jalil y Julio Jalil, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 18.537/04 - Letra "J", caratulados: "Jalil Adriana y Otros - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación, y bajo apercibimiento de ley. Febrero 13 de 2004.

Olga Ortiz Cabral
A/c. de Secretaría

N° 3.386 - \$ 40,00 - 24/02 al 09/03/2004

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, en autos Expte. N° 517, caratulados: "Rutas de Catinzaco S.R.L. s/Inscripción de Modificación de Contrato Social", hace saber por una (1) vez que en los autos del rubro se encuentra tramitando la inscripción de la modificación del Contrato Social de la firma "Rutas de Catinzaco S.R.L.", efectuada mediante contrato de fecha 17 de diciembre de 2003, en el que el socio Ricardo David Moral, clase 1979, D.N.I. N° 27.599.957, domiciliado en calle San Buenaventura s/n de la localidad de Vichigasta, departamento Chilecito, vende, cede y transfiere a favor del Sr. Carlos Néstor Ochonga, D.N.I. N° 6.475.615, domiciliado en calle José de Quevedo N° 1140, B° Pueyrredón, ciudad de Córdoba, el total de las diez (10) cuotas de valor nominal Cien Pesos (\$ 100,00) cada una, que tiene y le corresponde en la firma "Rutas de Catinzaco S.R.L.", conforme contrato social debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el N° 139, Folio 47 del Libro N° 1, de fecha 05 de Junio de 2003, transfiriéndose libre de gravámenes. Habiéndose ordenado, de conformidad a lo establecido por el Art. 10 -

inc. "b" de la Ley 19.550, la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial del presente edicto.
Chilecito, 05 de febrero de 2004.

Mirta E. A. de Quiroga
Prosecretaria a/c. Secretaría

N° 3.387 - \$ 75,00 - 24/02/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" de la autorizante, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 27.739 - Letra "R" - Año 2003, caratulados: "Romero Genoveva Ana - Sucesorio Ab Intestato", se ha declarado la apertura de la sucesión a fin de que sus herederos, legatarios y acreedores comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días a contar de la última publicación del presente, bajo prevención legal.
La Rioja, 04 de febrero de 2004.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 3.388 - \$ 38,00 - 24/02 al 09/03/2004

* * *

El Dr. Héctor A. Oyola, Juez de Cámara, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio, Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 8.128 - Letra "N" - Año 2004, caratulados: "Naccon S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", se ha dispuesto la publicación del presente edicto, por el que se hace saber que los Sres.: Lucas Aldo Lúquez, L.E. N° 6.723.479, y la Sra. Ada Roda de María Ridaio, L.C. N° 4.438.920, mediante Instrumento Privado de fecha 12/02/2004, han constituido una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se denomina "Naccon S.R.L.", y tendrá su domicilio en calle Catamarca N° 230, 1° Piso de la ciudad de La Rioja. Que su duración se establece en 99 años. Que el Capital Social se fija en la suma de \$ 12.000, dividido en 120 cuotas de \$ 100 cada una. Que la sociedad tiene por objeto la realización de las siguientes actividades efectuadas por su cuenta, la de terceros o asociada a terceros: a)- Industriales: ..., b)- Inmobiliarias: ..., c)- Constructora: ..., d)- Comerciales: ..., e)- Agropecuaria: ..., f)- Minera: ..., g)- Mandatarios: ... Que el ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. La sociedad será administrada por el Socio Gerente Lucas Aldo Lúquez.
Secretaría, 20 de febrero de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Registro Público de Comercio

N° 3.389 - \$ 80,00 - 24/02/2004

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Cortez Ramona Antonia, a comparecer en los autos Expte. 35.549 - Letra "C" - Año 2003, caratulados: "Cortez Ramona Antonia - Sucesorio". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local.
Secretaría, ... de febrero de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 3.390 - \$ 45,00 - 24/02 al 09/03/2004

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Cateo

Expte. N° 9.972 - Y - 1994. Titular: Yamiri S.A. Denominación: "El Gaucho Nicki". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 05 de abril de 2001. Señora Directora: ... este Departamento informa que el presente pedimento ha sido graficado en el departamento Cnel. Felipe Varela con una superficie libre de 3.968 ha 5.368,92 m2, comprendidas entre las siguientes coordenadas: Y=2520812.655 X=6724992.448, Y=2518010.476 X=6730492.448, Y=2520960.476 X=6730492.448, Y=2520960.476 X=6729542.448, Y=2524960.476 X=6729542.448, Y=2524960.476 X=6730492.448, Y=2528010.476 X=6730492.448, Y=2530410.476 X=6725781.828, Y=2530410.476 X=6723992.448, Y=2528707.043 X=6723992.448, Y=2528707.111 X=6728987.109, Y=2525545.144 X=6728992.448, Y=2525545.144 X=6724992.448. Se aclara, además, que las coordenadas consignadas precedentemente son Gauss Krugger (POSGAR '94). La Rioja, 02 de diciembre de 2003. Por Resolución N° 357/03. Se ordena registrar la solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27° - párrafo tercero del Código de Minería. Llamada por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 27° - párrafo primero - del citado Código). Fdo: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 3.355 - \$ 60,00 - 13 y 24/02/2004